

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

YUMBO VALLE

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YANETH GUEVARA ACHINTE

DEMANDADO: DIEGO LOPEZ GUEVARA y DORA LIBIA ARCINIEGAS

RADICACION: 2022-00136-00

DIEGO LOPEZ GUEVARA, mayor de edad, vecino de este municipio, actuando en mi condición de demandado, por medio del presente procedo a solicitar a su despacho la terminación de la demanda del asunto por pago total de la obligación:

PRIMERO: La señora YANETH GUEVARA ACHINTE presento demanda en mi contra y en contra de DORA LIBIA ARCINIEGAS.

SEGUNDO: su juzgado mediante interlocutorio No. 1257 dicto el mandamiento de pago en el cual ordeno a los demandados DIEGO LOPEZ GUEVARA y DORA LIBIA ARCINIEGAS el pago de las siguientes sumas de dinero;

- Por la suma de \$500.000,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022.
- Por la suma de \$120.918,00 por concepto de servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y gas natural.
- Por la suma de \$1.000.000,00 por concepto de la penalidad señalada en la cláusula 10° del contrato de arrendamiento.
- Igualmente, por las costas y gastos procesales.

TERCERO: conforme a la información aportada por el Banco Agrario de Colombia, los descuentos por concepto de embargo ascienden a la suma de \$3.412.500,00

CUARTO: Los valores ordenados para el pago que su despacho decreto ascienden a la suma de \$1.620.918,00.

QUINTO: el valor de las costas es \$162.091,00 equivalentes al 10% de las pretensiones.

SEXTO: Su señoría el artículo 461 del código general del proceso indica que:

"TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestro si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas."

SEPTIMO: conforme al artículo indicado, se tiene que se ha pagado la totalidad del valor adeudado ya que el mismo asciende a la suma de \$1.620.918,00 y los dineros descontados y consignados ascienden a la suma de **\$3.412.500,00.**

OCTAVO: allego para su conocimiento la relación de títulos judiciales, respecto de la liquidación del crédito esta asciende a la suma de \$1.620.918,00 aclarando que no se liquidan intereses de mora, solo los capitales ordenado en el mandamiento de pago.

SOLICITUD

Conforme a lo anterior solicito se declare la terminación de la demanda por pago total de la obligación, como quiera que se da cumplimiento al artículo 461 del código general del proceso y se allegan a la liquidación y la relación de títulos descontados, además se tiene en cuenta el valor de las costas.

atentamente,


DIEGO LOPEZ GUEVARA

c.c. No. 16.458.635 de Yumbo Valle

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16458635 Nombre DIEGO LOPEZ GUEVARA

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002237491	14888666	RODOLFO POLANCO BARRIENTOS	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 412.500,00
469030002878405	31478115	YANETH GUEVARA ACHINTE	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 450.000,00
469030002900670	31478115	YANETH GUEVARA ACHINTE	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2023	NO APLICA	\$ 495.000,00
469030002917518	31478115	YANETH GUEVARA ACHINTE	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 495.000,00
469030002923412	31478115	YANETH GUEVARA ACHINTE	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2023	NO APLICA	\$ 495.000,00
469030002949506	31478115	YANETH GUEVARA ACHINTE	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 495.000,00
469030002950982	31478115	YANETH GUEVARA ACHINTE	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2023	NO APLICA	\$ 495.000,00
469030002971240	31478115	YANETH GUEVARA ACHINTE	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 75.000,00

Total Valor \$ 3.412.500,00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 23 de NOVIEMBRE de 2.023, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (24, 27, 28 de NOVIEMBRE de 2.023), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: YANETH GUEVARA ACHINTE
Demandado: DIEGO LOPEZ GUEVARA Y DORA LIBIA ARCINIEGAS TORRES
Rad: 768924003002-2022-00136-00

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN HIPOTECARIO
INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LOREN TAPIA
PAZ.**

**RAD. 2023-127
LOTUS. 70751**

ÁLVARO JOSE HERRERA HURTADO, mayor de edad, vecino de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.895.487 expedida en Florida (V), abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 167.391 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia dentro del término legal presento recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto No. 1336 del 10 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El despacho no tiene por notificada a la demandada debido a que la dirección electrónica no fue informada al despacho judicial, frente a lo anterior el 2 de noviembre de 2023 aporte al despacho memorial informando 2 direcciones electrónicas para agotar la notificación personal de que trata la ley 2213 de 2022 artículo 8 entre ellas se encuentra LTP.LAMONA@GMAIL.COM, allí mismo indique la manera cómo se obtuvo el correo para efectos de la mentada notificación cumpliendo con lo establecido por dicha ley, adjunto el correo y memorial presentado. Por lo anterior, solicito respetuosamente tener por notificada a la demandada a la luz del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En consideración al anterior argumento, respetuosamente realizó las siguientes

PETICIONES

- 1. REPONER para REVOCAR** el auto No. 1336 del 10 de noviembre de 2023 por las razones expuestas.
 - 2. Tener por notificada a la demandada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022**
-

Del señor Juez,

Atentamente,

ALVARO JOSE HERRERA HURTADO

C.C. No. 16.895.487 de Florida (V)

T.P. No. 167.391 del C. S. de la J.

MEMORIAL PROCESO DAVIVIENDA VS LOREN TAPIA PAZ RAD. 2023-127

Alvaro Jose Herrera Hurtado <aherrera@cobranzasbeta.com.co>

2 de noviembre de 2023, 12:04

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Adjunto memorial para su trámite.

Atentamente,

Alvaro José Herrera Hurtado
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 5 No. 13-46, Piso 6, Edificio el cafe
Tel. 2415086 Ext. 3951

 Promociones y
Cobranzas Beta S.A.

----- Forwarded message -----

De: <notificacionespycb@cobranzasbeta.com.co>

Date: jue, 2 nov 2023 a las 12:01

Subject:

To: <aherrera@cobranzasbeta.com.co>

 Scan02-11-2023-120021.pdf
335K

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN HIPOTECARIO INSTAURADO POR
BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LOREN TAPIAS PAZ**

RAD. 2023-127
LOTUS. 70751

ÁLVARO JOSE HERRERA HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.895.487 de Florida (V), vecino de esta ciudad, portador de la T.P. No. 167.391 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, mediante el presente escrito, me permito manifestar que la notificación personal se tramitara de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación se remitirá a la dirección electrónica LORENTAPIAS_1@HOTMAIL.COM y LTP.LAMONA@GMAIL.COM la cual se obtuvo mediante una aplicación desarrollada por la entidad demandante donde el demandado al momento de adquirir el crédito informó para efectos de remisión de correspondencia, adicionalmente adjunto evidencia que ese correo es el utilizado por el extremo pasivo.

Del Señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSE HERRERA HURTADO
C.C. No. 16.895.487 de Florida (V)
T.P. No. 167.391 del C. S de la J.

Tipo Identificación		Número Identificación		Estado			
Cliente:	31487844	TAPIAS PAZ LOREN		Estado Cliente:	Mixto	Clase PYME:	
Correo Electrónico:	LORENSTAPIAPAZ@GMAIL.COM.CO			Clase Persona:	Natural	Teléfono Contacto:	6691134
				Convenio Asignado:			
Macroportafolio-Cliente:	MultiHipotecari	Exposición a Mora:	Mixto	Segmento BUC:	SIN SEGMENTO		
Subsegmento BUC:	SIN SUBSEGMENTO	Actividad Económica:		Ingresos:			
Gastos:		Activos:		Compartidos:	1		
Banco Sector:	1162	Mora Sector:		Cuadrante:			
Hipotecario Mercado:	NO	Fidejamentos:		Riesgo:	R_TRADICION		
Quiere Pagar:		Porque No Quiere:		Puede Pagar:			
Porque No Puede:		Quiere y No Puede:					
Productos Teléfonos Direcciones Consulta En Línea Otros Titulares							
E-mail	LORENSTAPIAPAZ@GMAIL.COM.CO	YUMBO	COLOMBIA	57	VALLE DEL CAUCA	2	A
Residencia Cliente	Cile 20 Num 10 13 Ap 202 T18	BOGOTA D.C	COLOMBIA	57	SANTAFE DE BOGOTA	1	A
Residencia 2	CALLE 20 NUM 10 13 APARTAMENTO 202 T18	YUMBO	COLOMBIA	57	VALLE DEL CAUCA	2	A
Bien inmueble	CLLE 20 NUM 10 13 AP 202 T18	YUMBO	COLOMBIA	57	VALLE DEL CAUCA	2	A
E-mail	LTP.LAMONA@GMAIL.COM			57			I
E-mail	lorentapias_1@hotmail.com			57			I ok
E-mail	lorenstapiapaz@gmail.com.co			57			I INFORMACION ERRADA
E-mail	LORENSTAPIAPAZ@GOMAIL.CO.CO	YUMBO	COLOMBIA	57	VALLE DEL CAUCA	2	I
E-mail	lorenstapiaspaz@gmail.com.co	SANTIAGO DE CALI	COLOMBIA	57	VALLE DEL CAUCA	2	I INFORMACION ERRADA
E-mail	ltp.lamona@gmail.com	YUMBO	COLOMBIA	57	VALLE DEL CAUCA	2	I ok
--seleccione-- ▼							
Acción Negociación Planillas Terceros Tareas Estrategias Pagos Prorroga							

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de 2.023, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (24, 27, 28 de NOVIEMBRE de 2.022), del recurso de reposición en contra del interlocutorio No 1336 de 10 DE NOVIEMBRE DE 2.023 presentado por EL APODERADO JUDICIAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE, obrante en el Expediente Electrónico (ID25).

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LOREN TAPIAS PAZ
Rad: 768924003002-2023-00127-00

Yumbo, 16 de Noviembre de 2023

SEÑORA

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE RUBEN DARIO LOPEZ ALZATE

Vs. OSCAR JEANS TRIVIÑO MOLINA

RAD: 2023-00423-00

RODOLFO POLANCO BARRIENTOS , mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.888.666 de Buga V; abogado titulado y en ejercicio con T.P.No.130374 del C.S.J. en mi condición de apoderado Judicial del señor RUBEN DARIO LOPEZ ALZATE ,presento la liquidación del crédito.

De la señora Juez,

Atentamente,



RODOLFO POLANCO BARRIENTOS

C.C.No.14.888.666 de Buga

T.P.No.130374 del C.S.J.

Capital: \$ 10.000.000
 Int. Mora a la tasa Minima
 Permitida por la Ley 510/99
 Fecha Inicial 01/05/22
 Fecha Final 17/11/23
 Tasa Int Anual Ban Corriente
 Constante: 1,5

VIGENCIA	TASA INT ANUAL BAN CORRIENTE	TASA INT MAXIMA MENSUAL MORA	CAPITAL	INTERES MESUAL MORATORIO
1/05/2022	19,71%	2,463750%	\$ 10.000.000	246.375
1/06/2022	20,40%	2,550000%	\$ 10.000.000	255.000
1/07/2022	21,28%	2,660000%	\$ 10.000.000	266.000
1/08/2022	22,21%	2,776250%	\$ 10.000.000	277.625
1/09/2022	23,50%	2,937500%	\$ 10.000.000	293.750
1/10/2022	24,61%	3,076250%	\$ 10.000.000	307.625
1/11/2022	25,78%	3,222500%	\$ 10.000.000	322.250
1/12/2022	27,64%	3,455000%	\$ 10.000.000	345.500
1/01/2023	28,84%	3,605000%	\$ 10.000.000	360.500
1/02/2023	30,18%	3,772500%	\$ 10.000.000	377.250
1/03/2023	30,84%	3,855000%	\$ 10.000.000	385.500
1/04/2023	31,39%	3,923750%	\$ 10.000.000	392.375
1/05/2023	30,27%	3,783750%	\$ 10.000.000	378.375
1/06/2023	29,76%	3,720000%	\$ 10.000.000	372.000
1/07/2023	29,36%	3,670000%	\$ 10.000.000	367.000
1/08/2023	28,75%	3,593750%	\$ 10.000.000	359.375
1/09/2023	28,03%	3,503750%	\$ 10.000.000	350.375
1/10/2023	26,53%	3,316250%	\$ 10.000.000	331.625
17/11/2023	25,52%	3,190000%	\$ 10.000.000	319.000
TOTAL			\$ 10.000.000	6.307.500

TOTAL CAPITAL 10.000.000
 INTERESES 6.307.500
 TOTAL 16.307.500

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 23 de NOVIEMBRE de 2.023, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (24, 27, 28 de NOVIEMBRE de 2.023), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RUBEN DARIO LOPEZ ALZATE
Demandado: OSCAR LENIS TRIVIÑO MOLINA
Rad: 768924003002-2023-00423-00